



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

Salta, 30 de abril de 2024

RES. CD-ECO N° 169/2024

Expte. N° 6491/22

VISTO: El Expediente N° 6491/22; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 1/2 obra presentación del Cr. Carlos Darío Torres, Profesor Titular de las Cátedras Contabilidad II con extensión a Contabilidad III, donde de manera pormenorizada, detalla comportamientos inadecuados por parte del Docente Gustavo Daniel Segura, como docente de dichas Cátedras.

**Que**, a fs. 17 Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta solicita la intervención de la Dirección de Sumarios de dicha Casa de Altos Estudios.

**Que**, a fs. 18 interviene la Sra. Directora de Sumarios Abog. Raquel de la Cuesta proponiendo abrir una instancia de mediación entre ambos docentes para dirimir la cuestión expuesta;

**Que**, a fs. 28 el Prof. Torres informa sobre la desestimación judicial acaecida en los autos caratulados: DENUNCIANTE GUSTAVO, DANIEL SEGURA S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO – UNSa”, Legajo de Investigación N° 25550/2022, (fs. 29/35), que a fs. 35 dispone “*desestimar el presente caso por inexistencia de delito*”;

**Que**, a fs. 42/43 rola presentación del Prof. Torres requiriendo la desafectación del Docente Segura de las Cátedras Contabilidad II con extensión a Contabilidad III;

**Que**, rolan a posteriori, diferentes actuaciones que dirimen las cuestiones en cuanto a la competencia del órgano pertinente para intervenir en la instancia sumarial;

**Que**, a fs. 65/72 obra Res. CD ECO N° 549/22 que ordena la instrucción de un sumario administrativo tendiente a la averiguación de los hechos y designa como Instructora Sumariante a la Abog. María de Lourdes Ramón;

**Que**, a fs. 91/92 obra ratificación de los hechos denunciados por parte del Prof. Carlos Darío Torres;

**Que**, a fs. 98 rola presentación del Docente Gustavo Daniel Segura;

**Que**, a fs. 99 se evidencia constancia de la incomparecencia del Docente Gustavo Daniel Segura a la audiencia dispuesta en virtud del artículo 61 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**Que**, a fs. 103 se evidencia constancia de la incomparecencia del Docente Gustavo Daniel Segura a la segunda audiencia dispuesta en virtud del artículo 61 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**Que**, a fs. 104/105 y 110 obra intervención del Abog. Francisco Guillermo Torres quien esgrime patrocinio legal del Docente Segura;

Expte. N° 6491/22 - Res. CD-ECO N° 169/24





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

**Que**, en el expediente referenciado ut supra se agregan las declaraciones testimoniales pertinentes;

**Que**, a fs. 220/247 obra el Primer Informe de la Dirección de Sumarios que se expresa: **“Por todo ello, la suscripta estima que debería aplicársele al agente Gustavo Daniel Segura, Legajo personal N° 5.820, la sanción de 15 días de suspensión, los que se harán efectivos sin prestación de servicios, ni percepción de haberes”**

**Que**, en el Dictamen N° 22.021 de Asesoría Jurídica de la Universidad, emitido por la Abog. Guadalupe Fernández Soler (fs. 299), luego de efectuar un análisis detallado de cuál sería el órgano pertinente para dar cumplimiento al proceso sumarial en cuestión, la profesional interviniente señala, que el Secretario de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de concluir Sumarios Administrativos en razón de las competencias de su cargo.

**Que**, a fs. 300/305 obra informe dirigido al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por parte del Abog. Sebastián Aguirre Astigueta, Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Salta, que expresa:

**“c) Por último y en razón de todo lo expuesto, se sugiere al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, proceder en pos de la exclusión de la tutela sindical del agente Gustavo Daniel Segura, D.N.I. N° 20.125.137, Legajo N° 5.820, a efectos de que luego de ello, le sea aplicada (salvo mejor criterio de la superioridad) la sanción que le cabe por el incumplimiento de sus deberes como docente.**

**d) Finalmente, cumplido que fuere, corresponderá la emisión del acto administrativo, por el que se disponga la sanción de 15 días de suspensión, sin prestación de servicios, ni de haberes, con motivo del trámite sumarial que aquí se concluye.**

**Es todo cuanto tengo que informar en el caso”**

**Que**, en dicho informe se da por concluido el sumario administrativo, y se sugiere tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 32 del CCT Docente N° 1246/15, por aplicación supletoria el artículo 23 de la Ley N° 25.164.

**Que**, a su turno, a fs. 306/309, obra nueva presentación del Cr. Carlos Darío Torres en su carácter de Profesor Titular Regular de la Cátedra Contabilidad II con extensión a Contabilidad III, donde requiere la desafectación de las Asignaturas a su cargo del docente Gustavo Daniel Segura;

**Que**, a fs. 311/312 obra dictamen de Asesoría Jurídica Externa que aconseja que teniendo por concluido el proceso de sumario se debe aplicar la sanción sindicada, debiendo intervenir el Consejo Directivo para excluir la tutela sindical que detenta el docente Gustavo Daniel Segura;

**Que**, este Cuerpo considera que las pruebas aportadas y valoradas en la instancia sumarial resultan irrefutables, en cuanto al comportamiento académico del Docente Segura;

**Lo resuelto por mayoría simple en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 04/24, de fecha 30 de abril del año 2024, en la presencialidad.**



Expte. N° 6491/22 - Res. CD-ECO N° 169/24



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Informe de la Dirección de Sumarios obrante a fs. 220/247 y el Informe emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos dirigido a los Señores Consejeros de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que rola a fs. 300/305.

**ARTÍCULO 2.- SOLICITAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, que a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, se inicie el trámite para la exclusión de la tutela sindical al docente Gustavo Daniel Segura, D.N.I. N° 20.125.137, Legajo N° 5.820, a efectos de materializar la sanción que surge del Informe del Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad (foja 304/305), de 15 (quince) días de suspensión, sin prestación de servicios, ni de haberes, por incumplimiento de sus deberes como docente.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** las presentes actuaciones a las partes interesadas.

*gz/afg*

Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaria de As. Académicos  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa